

## NUEVA MODIFICACIÓN AL VALOR DEL INGRESO MÍNIMO MENSUAL Y SUBSIDIO A LAS MIPYMES (mayo 2022)

Recientemente el Congreso Nacional ([Boletín Nro. 14.936-13](#)) aprobó un nuevo reajuste al monto del ingreso mínimo mensual, a la asignación familiar y maternal, y al subsidio familiar. También otorgó un subsidio temporal a MIPYMES y estableció un aporte compensatorio del aumento del valor de la canasta básica de alimentos. El Proyecto aprobado ya fue promulgado por el Presidente de la República, quedando sólo pendiente su publicación en el Diario Oficial. En PARRAGUEZ&MARÍN le explicamos los detalles:

- **Se reajustan los montos del ingreso mínimo mensual, de la asignación familiar y maternal, y del subsidio familiar, a contar del 01 de mayo de 2022 (retroactivamente)**, en los siguientes términos:
  - El ingreso mínimo mensual para trabajadores mayores de 18 años y hasta 65 años, se reajusta de \$350.000 a **\$380.000**.
  - El ingreso mínimo mensual para trabajadores menores de 18 años y mayores de 65 años, se incrementa de \$261.092 a **\$283.471**.
  - El ingreso mínimo mensual que se emplea para fines no remuneracionales, sube de \$225.606 a **\$244.944.-**
  - Asimismo, **se modifican los valores de: i) la asignación familiar y maternal** del Sistema Único de Prestaciones Familiares, reguladas por el D.F.L Nro. 150, de 1982, del Ministerio del Trabajo y Previsión Social; y, **ii) de subsidio familiar**, regulado en el artículo 1° de la Ley Nro. 18.020, destinado a personas de escasos recursos.
- Es importante indicar que, **a contar del 01 de agosto de 2022, el ingreso mínimo mensual para trabajadores mayores de 18 años y hasta 65 años se incrementará a \$400.000**.  
Esta Ley también estableció que, **si la variación acumulada del IPC supera el 7% en un periodo de doce meses a diciembre de 2022, a partir de enero de 2023, el monto de este ingreso mínimo mensual para los trabajadores mayores de 18 años y hasta 65 años se incrementará a \$410.000**. En los dos casos anteriores, los demás conceptos también se elevarán en la misma proporción en que se aumente este monto del ingreso mínimo mensual.
- Esta nueva normativa también **otorga un subsidio temporal a las MIPYMES para el pago del ingreso mínimo mensual**. Este subsidio, de carácter mensual es de cargo fiscal y se pagará desde el 01 de mayo de 2022 al 30 de abril de 2023, en las condiciones y bajo los requisitos que se indican.  
Además, esta nueva normativa establece un **aporte mensual compensatorio del aumento del valor de la canasta básica de alimentos**.
- **Estas modificaciones impactan en algunos aspectos de las relaciones laborales que los empleadores deben tener en cuenta** para evitar incurrir en infracciones, siendo las más relevantes aquellas en materias de sueldo base, horas extraordinarias, gratificaciones y jornada parcial de trabajo.  
Es importante considerar que el Código del Trabajo establece que **la remuneración del trabajador debe aparecer actualizada en los contratos de trabajo, al menos, una vez al año**, incluyendo los aumentos derivados de reajustes de remuneraciones, ya sean legales o convencionales.
- Finalmente, es importante recordar que, **a más tardar en abril de 2023, el Presidente de la República deberá enviar al Congreso Nacional un Proyecto de Ley en que proponga un nuevo reajuste al monto del ingreso mínimo mensual**, a la asignación familiar y maternal, y al subsidio familiar, con el objeto de que comience a regir a contar del **1 de mayo de 2023**.

Si quiere más información o tiene dudas sobre este u otros temas,  
usted puede dirigir a PARRAGUEZ&MARÍN al correo [rmarin@parraguezymarin.cl](mailto:rmarin@parraguezymarin.cl)